

**ACUERDO No. IEM/COE-19/2018**

**Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.**

**Glosario**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

**COE:** Comisión de Organización del Instituto Electoral de Michoacán;

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Dirección de Organización:** Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;

**Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;

**INE:** Instituto Nacional Electoral;

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Antecedentes**

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la CPEUM, como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral.

**ACUERDO No. IEM/COE-19/2018**

3. El 8 de septiembre de 2017, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. La DEOE mediante oficio número INE/DEOE/1518/2017, firmado por el Director Ejecutivo, validó las especificaciones técnicas de la Documentación Electoral, el citado documento fue remitido, vía correo electrónico, recibido el 29 de diciembre del año 2017, mediante diverso INE/UTVOPL/7528/2017, suscrito por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
5. En Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2018, la COE emitió el Acuerdo número IEM/COE-02/2018, por medio del cual se aprobaron los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Consejo General.
6. En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero del año en curso, el Consejo General, aprobó los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo identificado con el número CG-03/2018.
7. El día 25 de marzo del presente año, se recibió por correo electrónico la circular número INE/UTVOPL/326/2018, por la que, se hizo del conocimiento de este Instituto el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado bajo la clave INE/CG168/2018, en el que aprobaron las modificaciones al formato de cuadernillos de operaciones, así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones Federales y Locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1 de julio del año en curso.
8. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del año en curso, la COE emitió el acuerdo IEM/COE-10/2018, por medio del cual aprobó modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

9. El día 27 de marzo del año en curso, el Dr. Ramón Hernández Reyes, Presidente de este Instituto Electoral, mediante oficio IEM-P-519/2018, en atención al Oficio INE/DEOE/0385/2018 remitió en disco compacto los diseños correspondientes al reverso de las boletas de las elecciones Locales, los cuadernillos para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla básica, contigua y extraordinaria, así como para casilla especial, además de los carteles informativos para las urnas de las Diputaciones y de Ayuntamientos.
  
10. El día 10 de abril del año en curso, se recibió en este Instituto el Oficio INE7UTVOPL73484/2018, por medio del cual remite el diverso INE7DEOE/499/2018, por el que se comunicó a este, que se valida la Documentación Electoral, referente a las boletas de las elecciones Locales, los cuadernillos para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla básica, contigua y extraordinaria, así como para casilla especial, además de los carteles informativos para las urnas de las Diputaciones y de Ayuntamientos.
  
11. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año en curso, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-273/2018, las modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral, así como los carteles informativos para la casilla, correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**Considerando**

**Primero.** Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la CPEUM, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**Segundo.** Que el artículo 98 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Instituto, tiene entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

**Cuarto.** Que el artículo 216 de la LGIPE, señala que, para poder determinar las características de la documentación, así como de los materiales electorales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Se deberán elaborar utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales se deberán elaborar utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; la destrucción se llevará a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General; por último, para la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

**Quinto.** Que el artículo 34, fracciones III y XVI, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y Documentación Electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

**Sexto.** Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

**ACUERDO No. IEM/COE-19/2018**

**Séptimo.** Que el artículo 41, fracciones II y VII, del Código Electoral, establecen que es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, así como diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General.

**Octavo.** Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**Noveno.** Que en el RE en su capítulo VIII, artículo 149, menciona que el mismo tiene como finalidad regular lo relativo a la Documentación y Materiales Electorales; asimismo, establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales, de igual forma será de aplicación general para este Instituto.

Asimismo, será la DEOE la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la Documentación y Materiales Electorales; de igual forma la revisión y supervisión estarán a su cargo, tanto para las elecciones federales como las locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1 del RE.

**Décimo.** Que en relación con el artículo 150 del RE, los documentos electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas, en este mismo sentido, dicha documentación, se divide en dos grupos, los cuales se señalan a continuación:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
- II. Acta de la Jornada Electoral ;

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo Municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo Municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XI. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital;
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Distrital;
- XIV. Acta de cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo Distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Acta final de escrutinio y cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII. Acta final de escrutinio y cómputo Distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;

**ACUERDO No. IEM/COE-19/2018**

- XXI.** Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII.** Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital;
- XXIII.** Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV.** Instructivo Braille;
- XXV.** Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI.** Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII.** Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII.** Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX.** Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX.** Cartel de resultados de cómputo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI.** Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII.** Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII.** Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV.** Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV.** Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones Municipales; y,
- XXXVI.** Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

**b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:**

- I.** Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II.** Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III.** Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV.** Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V.** Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI.** Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);
- VII.** Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de casilla;
- XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XV. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital;
- XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XVII. Tarjetón vehicular;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.

**Décimo Primero.** Que en el artículo 156 del RE, en los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j), se regula el procedimiento para la elaboración del diseño, en este caso de la Documentación Electoral, de conformidad con lo siguiente:

- Se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este RE y su anexo respectivo.
- Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la Documentación y Material Electoral.
- Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

## ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

- I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
  - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
  - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
  - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
  - Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.
  - Elaborar las especificaciones técnicas de la Documentación Electoral y Materiales Electorales.
  - La documentación y materiales electorales de este Instituto deberán seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del RE, y
  - Presentar ante la COE, el acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General, para su aprobación.

**Décimo Segundo.** Que de conformidad con el RE, en su artículo 163, numeral 2, referente a las Medidas de seguridad de documentos y materiales electorales, menciona que para realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

indeleble<sup>1</sup> y los elementos de identificación del aplicador, deberá realizarse conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento citado.

**Décimo Tercero.** Que en el Anexo 4.2 del RE, está previsto el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral y el líquido indeleble, de conformidad con lo siguiente:

1. El Consejo General seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas.
2. La Dirección de Organización, deberá comunicar a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.
3. Previamente, la Dirección de Organización enviará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.
4. En Sesión del Consejo Distrital o Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
  - a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda;

---

<sup>1</sup> Al tratarse de un Proceso Electoral Local concurrente con el Federal, en donde se instalará una Mesa Directiva de Casilla Única, en la que la aportación del líquido indeleble le corresponde al INE, este Instituto no realizará la verificación de las características del citado material.

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

- b) El Consejero Presidente del Consejo General, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Distrital o Municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas;
  - c) Los Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y en su caso de Candidaturas Independientes, que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General;  
Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente;
  - d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados;
  - e) En cada Consejo Distrital o Municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del Consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal, se conservará el original del acta mencionada; y,
  - f) La Dirección de Organización informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.
5. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
- a) La Dirección de Organización, enviará a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio;

ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

- b) Al recibir el Consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación;
  - c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Distrital o Municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección de Organización, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas en esta etapa;
  - d) Los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la Jornada Electoral, a dos consejeros electorales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y en su caso de Candidatos Independientes;
  - e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos y, en su caso de Candidaturas Independientes presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación;
  - f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta y las actas al presidente de la mesa directiva de casilla;
  - g) Los Consejeros Electorales designados, elaborarán el reporte de la verificación, y lo proporcionarán de regreso al presidente del Consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal se conservará el original del acta; y,
  - h) La Dirección de Organización, informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos Distritales y Municipales.
6. La Dirección de Organización dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los integrantes del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los 60 días posteriores.

## ACUERDO No. IEM/COE-19/2018

**Décimo Cuarto.** Que por lo que ve a los párrafos precedentes, esta COE propone que sea sometido a consideración del Consejo General el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como el listado con las casillas por cada distrito electoral, para la primera muestra que se verificará previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, identificada como Anexo 1; de igual forma se somete a consideración el listado con las casillas por cada distrito electoral para la segunda verificación que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas, identificada como Anexo 2.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el presente acuerdo, así como el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**Segundo.** Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral, para la primera muestra que se verificará previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, identificada como Anexo 1.

**Tercero.** Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral para la segunda verificación que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas, identificada como Anexo 2.

**Cuarto.** Se aprueba el envío de este acuerdo, así como de sus anexos, al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado.

**ACUERDO No. IEM/COE-19/2018**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018. -----

**Dra. Yurisha Andrade Morales**  
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

**Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral



**Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral**

Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
1	La Piedad	La Piedad	1533	C2
1	La Piedad	Tanhuato	1947	B1
1	La Piedad	Yurécuaro	2375	C1
1	La Piedad	Yurécuaro	2385	B1
2	Puruándiro	José Sixto Verduzco	758	C1
2	Puruándiro	Morelos	1290	B1
2	Puruándiro	Panindícuaro	1407	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1608	C1
3	Maravatío	Epitacio Huerta	455	C1
3	Maravatío	Maravatío	891	B1
3	Maravatío	Maravatío	897	C1
3	Maravatío	Maravatío	926	B1
4	Jiquilpan	Cojumatlán de Regules	1678	B1
4	Jiquilpan	Jiquilpan	746	C1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1739	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1767	C1
5	Paracho	Chilchota	382	B1
5	Paracho	Chilchota	394	C1
5	Paracho	Paracho	1442	B1
5	Paracho	Quiroga	1666	B1
6	Zamora	Zamora	2441	C2
6	Zamora	Zamora	2470	C2
6	Zamora	Zamora	2520	C1
6	Zamora	Zamora	2529	C4
7	Zacapu	Jacona	703	C5
7	Zacapu	Jacona	707	C1
7	Zacapu	Zacapu	2400	B1
7	Zacapu	Zacapu	2425	C1
8	Tarímbaro	Charo	346	C3
8	Tarímbaro	Charo	358	B1
8	Tarímbaro	Santa Ana Maya	1788	B1
8	Tarímbaro	Tarímbaro	1962	B1
9	Los Reyes	Cotija	311	B1
9	Los Reyes	Los Reyes	1695	S1



**Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral**

<b>Distrito</b>	<b>Cabecera Distrital</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo Casilla</b>
9	Los Reyes	Los Reyes	1704	B1
9	Los Reyes	Pajacuarán	1406	B1
10	Morelia	Morelia	1192	C6
10	Morelia	Morelia	1197	B1
10	Morelia	Morelia	1199	C3
10	Morelia	Morelia	1216	C5
11	Morelia	Morelia	983	C2
11	Morelia	Morelia	1040	B1
11	Morelia	Morelia	1091	B1
11	Morelia	Morelia	1109	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	500	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	506	B1
12	Hidalgo	Irimbo	671	B1
12	Hidalgo	Irimbo	672	C1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2587	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2595	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2622	C1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2646	B1
14	Uruapan	Uruapan	2191	B1
14	Uruapan	Uruapan	2193	C1
14	Uruapan	Uruapan	2195	C3
14	Uruapan	Uruapan	2203	C1
15	Pátzcuaro	Lagunillas	803	E1
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1470	C4
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1485	C1
15	Pátzcuaro	Ziracuaretiro	2573	C2
16	Morelia	Morelia	958	B1
16	Morelia	Morelia	1014	C1
16	Morelia	Morelia	1149	B1
16	Morelia	Morelia	1248	B1
17	Morelia	Morelia	1126	C1
17	Morelia	Morelia	1241	C2
17	Morelia	Morelia	1270	B1
17	Morelia	Morelia	1275	B1



<b>Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cabecera Distrital</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo Casilla</b>
18	Huetamo	Huetamo	608	B1
18	Huetamo	Huetamo	638	B1
18	Huetamo	Jungapeo	798	B1
18	Huetamo	Tuxpan	2121	B1
19	Tacámbaro	Ario	166	B1
19	Tacámbaro	Tacámbaro	1869	B1
19	Tacámbaro	Tacámbaro	1879	C1
19	Tacámbaro	Taretan	1956	B1
20	Uruapan	Uruapan	2227	B1
20	Uruapan	Uruapan	2232	B1
20	Uruapan	Uruapan	2254	C3
20	Uruapan	Uruapan	2314	C1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Aguililla	14	B1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Buenavista	209	B1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Buenavista	211	C1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Coalcomán de Vázquez Pallares	246	B1
22	Múgica	Arteaga	180	B1
22	Múgica	Múgica	1315	C2
22	Múgica	Múgica	1316	C2
22	Múgica	Nuevo Urecho	1367	B1
23	Apatzingán	Apatzingán	84	B1
23	Apatzingán	Apatzingán	108	B1
23	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	1352	C2
23	Apatzingán	Tancítaro	1895	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	824	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	827	C1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	828	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	868	C8



<b>Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cabecera Distrital</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo Casilla</b>
1	La Piedad	La Piedad	1533	C2
1	La Piedad	Tanhuato	1947	B1
1	La Piedad	Yurécuaro	2375	C1
1	La Piedad	Yurécuaro	2385	B1
2	Puruándiro	José Sixto Verduzco	758	C1
2	Puruándiro	Morelos	1290	B1
2	Puruándiro	Panindícuaro	1407	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1608	C1
3	Maravatío	Epitacio Huerta	455	C1
3	Maravatío	Maravatío	891	B1
3	Maravatío	Maravatío	897	C1
3	Maravatío	Maravatío	926	B1
4	Jiquilpan	Cojumatlán de Regules	1678	B1
4	Jiquilpan	Jiquilpan	746	C1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1739	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1767	C1
5	Paracho	Chilchota	382	B1
5	Paracho	Chilchota	394	C1
5	Paracho	Paracho	1442	B1
5	Paracho	Quiroga	1666	B1
6	Zamora	Zamora	2441	C2
6	Zamora	Zamora	2470	C2
6	Zamora	Zamora	2520	C1
6	Zamora	Zamora	2529	C4
7	Zacapu	Jacona	703	C5
7	Zacapu	Jacona	707	C1
7	Zacapu	Zacapu	2400	B1
7	Zacapu	Zacapu	2425	C1
8	Tarímbaro	Charo	346	C3
8	Tarímbaro	Charo	358	B1
8	Tarímbaro	Santa Ana Maya	1788	B1
8	Tarímbaro	Tarímbaro	1962	B1
9	Los Reyes	Cotija	311	B1
9	Los Reyes	Los Reyes	1695	S1



<b>Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cabecera Distrital</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo Casilla</b>
9	Los Reyes	Los Reyes	1704	B1
9	Los Reyes	Pajacuarán	1406	B1
10	Morelia	Morelia	1192	C6
10	Morelia	Morelia	1197	B1
10	Morelia	Morelia	1199	C3
10	Morelia	Morelia	1216	C5
11	Morelia	Morelia	983	C2
11	Morelia	Morelia	1040	B1
11	Morelia	Morelia	1091	B1
11	Morelia	Morelia	1109	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	500	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	506	B1
12	Hidalgo	Irimbo	671	B1
12	Hidalgo	Irimbo	672	C1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2587	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2595	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2622	C1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2646	B1
14	Uruapan	Uruapan	2191	B1
14	Uruapan	Uruapan	2193	C1
14	Uruapan	Uruapan	2195	C3
14	Uruapan	Uruapan	2203	C1
15	Pátzcuaro	Lagunillas	803	E1
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1470	C4
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1485	C1
15	Pátzcuaro	Ziracuaretiro	2573	C2
16	Morelia	Morelia	958	B1
16	Morelia	Morelia	1014	C1
16	Morelia	Morelia	1149	B1
16	Morelia	Morelia	1248	B1
17	Morelia	Morelia	1126	C1
17	Morelia	Morelia	1241	C2
17	Morelia	Morelia	1270	B1
17	Morelia	Morelia	1275	B1



<b>Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cabecera Distrital</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo Casilla</b>
18	Huetamo	Huetamo	608	B1
18	Huetamo	Huetamo	638	B1
18	Huetamo	Jungapeo	798	B1
18	Huetamo	Tuxpan	2121	B1
19	Tacámbaro	Ario	166	B1
	Tacámbaro	Tacámbaro	1869	B1
19	Tacámbaro	Tacámbaro	1879	C1
19	Tacámbaro	Taretan	1956	B1
20	Uruapan	Uruapan	2227	B1
20	Uruapan	Uruapan	2232	B1
20	Uruapan	Uruapan	2254	C3
20	Uruapan	Uruapan	2314	C1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Aguililla	14	B1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Buenavista	209	B1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Buenavista	211	C1
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Coalcomán de Vázquez Pallares	246	B1
22	Múgica	Arteaga	180	B1
22	Múgica	Múgica	1315	C2
22	Múgica	Múgica	1316	C2
22	Múgica	Nuevo Urecho	1367	B1
23	Apatzingán	Apatzingán	84	B1
23	Apatzingán	Apatzingán	108	B1
23	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	1352	C2
23	Apatzingán	Tancítaro	1895	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	824	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	827	C1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	828	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	868	C8